



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio**

*Decreto determinando la forma en que deberán ser cubiertas las plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Requisitorias.*

*Anuncio particular.*

**Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio**

**DECRETO**

La Orden del Ministerio de Fomento, publicada en la *Gaceta* del 28 de Junio último, dispone que el anuncio de las plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios no se efectúe hasta que se dé adecuada organización a los servicios que abarca la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

El Decreto del mismo Ministerio 20 de Noviembre de 1931 (*Gaceta* del 21) y la base 13, correspondiente a

«Personal y Servicios», del de la Presidencia del Gobierno de la República del 7 de Diciembre del mismo año (*Gaceta* del 8), dispone que las vacantes de Inspectores municipales Veterinarios sean cubiertas por los Ayuntamientos respectivos y que que aquellas plazas deberán proveerse con arreglo a normas que se dictarán por la referida Dirección.

Ultimada la organización de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, a la que pertenece cuanto con estos servicios se relaciona, es momento oportuno, y de necesidad imprescindible, dar las normas generales a las que deberán sujetarse todos los Municipios al publicar los anuncios para cubrir las aludidas plazas que en la actualidad estén vacantes o vaquen en lo sucesivo, reservándose aquellos el derecho de establecer las condiciones particulares que al concursante deberán exigir, en relación con las características especiales del servicio en cada localidad, condiciones que no habrán de oponerse, en caso alguno, a las que como generales se señalan en esta disposición.

Por lo expuesto, a propuesto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:  
Las plazas de Inspectores municipales Veterinarios, vacantes, serán cubiertas por concurso o por oposición:

Primero. Lo serán precisamente por concurso aquellas cuya consignación sea inferior a 4.000 pesetas, y en él se tendrá en cuenta la siguiente relación de méritos:

1.º Tener aprobadas oposiciones a plazas del Estado, Provincia o Municipio, con la preferencia que se enumeran.

2.º La antigüedad en el Escalafón general de Veterinarios municipales.

3.º Las pensiones, realizadas, para ampliación de estudios.

4.º La publicación de trabajos de Investigación.

5.º La publicación de otros trabajos de índole profesional.

6.º Pertenecer o haber pertenecido a Corporaciones científicas; y

7.º Otros cargos y servicios profesionales, prestados.

Segundo. Podrán ser provistas por oposición o por concurso, según acuerden las Corporaciones municipales correspondientes, las plazas de Inspectores municipales veterinarios, que tengan consignación no inferior a 4.000 pesetas.

La convocatoria para cubrir las vacantes que se anuncia oposición se hará, por lo menos, con un mes de anticipación a la fecha en que se han de comenzar los ejercicios y al mismo tiempo se publicará el programa por el que la oposición habrá de regirse.

El Tribunal encargado de juzgar aquélla estará formado por mayoría de técnicos veterinarios, y la Presidencia corresponderá al Inspector provincial del Servicio.

En el anuncio de unas y otras vacantes se hará constar:

- A) La causa que la motiva.
- B) El Ayuntamiento o Ayuntamientos que han de integrar el partido profesional y localidad en la que ha de residir el facultativo.
- C) La provincia y distrito judicial a que el partido pertenece.
- D) La estadística de población de la totalidad del aludido partido profesional.
- E) La dotación de los servicios unificados, detitular, Higiene pecuaria y matanza porcina domiciliaria.
- F) El censo ganadero de todas las especies domésticas.
- G) Los servicios de mercados de abastos o puestos, indicando si aquéllos se hacen en uno u otro régimen, o en ambos; y
- H) Otros servicios relacionados, como mercado de ganados, ferias, etcétera, etc.

Cuarto. Los anuncios, con los datos reseñados en el artículo anterior, serán remitidos por las Alcaldías respectivas a este Centro, para que, informados por la Inspección provincial Veterinaria correspondiente y por las Inspecciones generales del servicio, en plazo no superior a ocho días, se disponga su inserción y anuncio en la *Gaceta de Madrid* por la Dirección general del Ramo.

Las dudas y reclamaciones que pudieran motivar estas convocatorias o anuncios, se resolverán por la Dirección general de Ganadería, previo informe de los Ayuntamientos interesados, Asociación provincial veterinaria e Inspección general del Servicio.

Quinto. En el improrrogable pla-

zo de dos meses, las Inspecciones provinciales Veterinarias, con la cooperación de las Asociaciones provinciales respectivas, remitirán a la Dirección general de Ganadería el Escalafón de Inspectores municipales veterinarios de cada una de ellas y en él harán constar los servicios prestados en propiedad, fecha de toma de posesión y cese en el cargo o cargos municipales que hayan desempeñado; extremos, uno y otros, que se acreditarán con las actas expedidas por los Alcaldes correspondientes.

En lo sucesivo, las Inspecciones provinciales veterinarias notificarán con toda urgencia, a la Dirección general de Ganadería los nombramientos y toma de posesión que se llevarán a cabo para ocupar plazas vacantes de la índole de las indicadas.

Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a este Decreto, para cuyo cumplimiento, el Ministro de Agricultura, adoptará las medidas oportunas.

Dado en Madrid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*. El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, *Marcelino Domingo y Sanjuán*.

(*Gaceta* del día 28 de Febrero de 1932)

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ardón

En cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones sobre legitimación de la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, se hace público por medio del presente anuncio que en fecha 23 de Diciembre de 1931 ha sido solicitada por Tomás Ordás Alvarez la legitimación de una finca de cabida 6 áreas, con 30 centiáreas, la cual radica en este término municipal y en el sitio conocido por el Cascajal (Villalobar) y linda al N., con Estefanía Alonso; al S., con Lorenzo Hidalgo; al E., con rodera, y al O., con terreno comunal, sobre cuya finca no gravita servidumbre.

Lo que se publica para que en el

plazo improrrogable de un mes a contar de la publicación de este anuncio pueda presentarse ante esta alcaldía oposición fundada en motivos de carácter civil por quienes se consideren perjudicados.

En Ardón, a 2 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Marceliano Alvarez.

° ° °

En cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones sobre legitimación de la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, se hace público por medio del presente anuncio que en fecha 23 de Diciembre de 1931 ha sido solicitada por D. Daniel Salagre Beneitez, la legitimación de una finca de cabida 4 áreas y 20 centiáreas, la cual radica en este término municipal y en el sitio conocido por el Peñón (Villalobar) y linda al N., con Estefanía Alonso; al S., con Joaquín López; al E., con Agustina Ordás y al O., con ejido, sobre cuya finca no gravita servidumbre.

Lo que se publica para que en el plazo improrrogable de un mes a contar de la publicación de este anuncio pueda presentarse ante esta alcaldía oposición fundada en motivos de carácter civil por quienes se consideren perjudicados.

En Ardón, a 2 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Marceliano Alvarez.

### Ayuntamiento de Villablino

Continuando la ausencia en ignorado paradero del mozo Bonifacio Menguez Garrido por más de diez años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de quintas, se anuncia por el presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todas las personas que sepan algo relacionado con su paradero lo manifieste; pues así es de hacer para que surta efectos en el expediente de prórroga de 1.ª clase, del hermano, Julián Menguez Garrido, núm. 26 del reemplazo actual.

Villablino, 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Marcelino Rubio.

*Ayuntamiento de  
San Justo de la Vega*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Felipe Castrillo Nistal, hijo de Francisco y Josefa, vecino que fué de San Román, perteneciente al reemplazo de 1928, se le cita por medio del presente para que comparezca en este Ayuntamiento antes del día 20 del actual, para revisar su exclusión; pues en otro caso, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

San Justo de la Vega, 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Lucio Abad.

*Ayuntamiento de  
Carrizo*

Acordadas por el Ayuntamiento varias transferencias de crédito, queda expuesto el expediente en la Secretaría municipal durante las horas de oficina por el plazo reglamentario a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Formado el padrón de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina por el plazo reglamentario, a los efectos de su examen y reclamación.

Carrizo, 2 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Emilio Alvarez Bardón.

*Ayuntamiento de  
Valderrey*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1933, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja debidamente reintegradas y justificantes de haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Valderrey a de Marzo de 1932.—El Alcalde, Policarpo Martínez.

*Ayuntamiento de  
Valderrey*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel del Rio Vega, número 23 del alistamiento y reemplazo actual de 1932, se instruye expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de su padre José del Rio Rio, y a los efectos prevenidos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José del Rio Rio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

\* \* \*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Isidro, Luis y Blas Morán del Rio, hermanos del mozo Angel Morán del Rio, del alistamiento de 1930, se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Isidro, Luis y Blas Morán del Rio, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Valderrey, a 6 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Policarpo Martínez.

*Ayuntamiento de  
Valle de Finolledo*

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Vicente López Alvarez el oportuno expediente para justificar la ausencia de Martín y Lorenzo López Canedo, por más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Martín y Lorenzo López Canedo, se sirva participarlo

a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Martín y Lorenzo López Canedo son hijos de Camilo y de Juana, contaban; el Martín 32 y el Lorenzo 27 años de edad al ausentarse del domicilio paterno, estaban aún barbilampiños y tenían ambos el pelo negro.

En Valle de Finolledo, a 1º de Marzo de 1932.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

*Ayuntamiento de  
Sahagún*

Al objeto de constituir una Comunidad de regantes, para el aprovechamiento de las aguas de los ríos Cea y Valderaduey, se cita a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas, ya sean para riegos, como para usos industriales, que de algún derecho sobre las mismas, para una reunión que se ha de celebrar el día 17 de Abril próximo y hora de las once, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, al objeto antes indicados.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados y del público en general.

Sahagún, a 5 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Benito J. Ferrero.

*Ayuntamiento de  
La Pola de Gordón*

Tramitado en este Ayuntamiento a petición del mozo Francisco Felipe Ordóñez Ballesteros, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Delfino Ordóñez Ballesteros, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Delfino Ordóñez Ballesteros, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Delfino Ordóñez Ballesteros, es hijo de Francisco y Dolores, cuenta 40 años de edad.

\* \* \*

Tramitado en este Ayuntamiento a petición del mozo Avelino Fernández Díez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Gregorio Fernández Díez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Gregorio Fernández Díez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Gregorio Fernández Díez, es hijo de Apolinar y Encarnación, cuenta 30 años de edad.

En La Pola de Gordón, a 1.º de Marzo de 1932.—El Alcalde, Jesús Fernández.

-----  
*Ayuntamiento de  
 Quintana del Marco*

Para hacer pagos a la Hacienda pública por contribuciones directas que los vecinos de este pueblo adeudan por el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, se saca en arriendo en pública subasta por término de diez días, la pradera titulada Cacho del otro lado del Río y sus alrededores, bajo el tipo de 300 pesetas.

Los solicitantes consignarán en la mesa del Ayuntamiento o caja de depósito, el 10 por 100 del tipo fijado, pues así está acordado en sesión del día 1.º del presente mes, así como también se efectuará la subasta bajo la presidencia del Alcalde o en quien delegue y en la sala de sesiones de este Ayuntamiento.

El arriendo empezará el día 15 del mes en curso y terminará el día 25 de Julio del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de todos, advirtiendo que dentro del plazo señalado cualquier vecino puede hacer las reclamaciones que crean, pues pasado el plazo no serán admitidas.

Quintana del Marco, 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Vicente Rubio.

## ENTIDADES MENORES

### *Junta vecinal de Carrizo*

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta para el ejercicio de 1932, se expone al público durante quince días, al objeto de oír las reclamaciones que sean justas.

Carrizo, 2 de Marzo de 1932.—El Presidente, Francisco Llamas.

### *Junta vecinal de Quintanilla del Monte*

Habiendo tratado poner un lote de terreno comunal en venta para hacer el último pago del estudio del camino vecinal que está en proyecto; dicho lote es al sitio de Vallarteiro, de cabida seis cuartales, linda: Sur, Juan Alvarez; Poniente, camino; Norte, tierras de Bibiana Alvarez y otros.

A los efectos de oír reclamaciones queda expuesto al público en el domicilio del Presidente durante el plazo de ocho días, pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Quintanilla del Monte, 1.º de 1932.—El Presidente, Ignacio Peláez.

### *Junta vecinal de Pinos*

Formado el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1932, así como también la ordenanza para su exacción, se hallan expuestos al público por término de quince días en el domicilio del Presidente que suscribe, para oír reclamaciones.

Pinos, 4 de Marzo de 1932.—El Presidente, Emilio Alonso.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### *Requisitorias*

Alonso García, Juan; hijo de Claudio y de Jesusa, natural de San Román, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, provincia de Leon, avencindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 41, D. Fernando García Moreno, que reside en el Cuartel de

Santiago de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por faltar a concentración; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla, 24 de Febrero de 1932.—El Teniente Juez instructor, Fernando García Moreno.—El Secretario, (ilegible).

Carlos Monterrubio, Carrera; de 30 años, soltero, choffer, natural de Villanueva de Jamuz (León), sin residencia fija; y Alberto Rodríguez de Acuña, de 19 años, soltero, barrenador, natural de Argaz de Cima (Portugal), provincia de Viana de Castello, ambulante, comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, a fin de recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, por haberlo así acordado en causa número 67-1931 por hurto de metálico y efectos seguida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparecen les será declarados rebeldes como como comprendidos en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Jaca, 29 de Febrero de 1932.—El Secretario, Luis C. Fernández.

## ANUNCIO PARTICULAR

### ANTRACITAS DE BRAÑUELAS

#### Convocatoria

El Consejo de Administración de la Sociedad anónima «Antracitas de Brañueles», cumpliendo lo establecido en el artículo 39 de sus Estatutos, y con las prescripciones de los artículos 32 y siguientes, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día veintiseis de Marzo actual, y hora de las tres de la tarde, en su domicilio social, en esta ciudad, calle de Isidro Rueda, número 16.

Ponferrada, a 1 de Marzo de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Ricardo Gurriorán.  
 P. P.—101.

Imp. de la Diputación provincial